

DIRECTOR

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA INDEPENDIENTE, CONVOCATORIA 2014 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016**

En el BOE de 11 de junio de 2013 se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación científica, Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 5 de junio de 2014 (BOE de 10/06/2014), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2014 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

Según lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución del ISCIII, de 5 de junio de 2014, con fecha 16 de octubre de 2014 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional y se concedió a los solicitantes plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 5 de junio de 2014, esta Dirección

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas que se incluyen en el Anexo I para proyectos de investigación clínica independiente, de la convocatoria 2014 de la Acción Estratégica en Salud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	1ª anualidad (2014)	2ª anualidad (2015)	3ª anualidad (2016)	Total
<b>27.205.465A.758</b>	1.612.957,83	494.450,77	689.264,40	2.796.673,00
<b>27.205.465A.788</b>	71.410,57	34.752,41	24.177,01	130.339,99

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo II a esta resolución.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III (<https://sede.isciii.gob.es>).

**CUARTO.-** Establecer que el plazo de ejecución de los proyectos, de tres años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

**DIRECTOR**

**QUINTO.-** Disponer que el plazo de presentación de las memorias anuales de seguimiento de los proyectos finalizará el día 1 de octubre de 2015 para la primera anualidad y el 1 de octubre de 2016 para la segunda anualidad.

La memoria final de los proyectos se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización. Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, que tendrán el contenido descrito en el artículo 79 de la convocatoria, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>.

**SEXTO.-** La financiación de los proyectos en su segunda y tercera anualidad estará condicionada a la presentación de las memorias anuales en plazo, así como al resultado favorable de las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas en la Resolución de 5 de junio de 2014.

La financiación en cada anualidad estará sujeta, además, a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Estas ayudas están cofinanciadas por el FEDER, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 1303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión, al FEADER y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; y de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recursos potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 9 de diciembre de 2014

El Director

Antonio Luís Andreu Pérez